



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.4/L.630
1.º diciembre 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Decimocuarto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 36 a) del programa

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD
DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA

Asociación de los territorios no autónomos con la Comunidad
Económica Europea

Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de
ciertos territorios no autónomos

Birmania, Ceilán, Checoslovaquia, Ghana, Indonesia y República
Arabe Unida: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1330 (XIII) de 12 de diciembre de 1958,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asociación
de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea,

Advirtiendo con inquietud que los Estados Miembros administradores no
han presentado hasta la fecha informaciones sobre los posibles efectos de la
asociación con la Comunidad Económica Europea de los territorios no autónomos
que ellos administran,

Considerando que la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad
Económica Europea puede tener importantes efectos en la evolución de esos
territorios hacia el logro de los objetivos señalados por el Artículo 73 de la
Carta de las Naciones Unidas,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la asociación de
territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea;

2. Invita nuevamente a los Estados Miembros administradores interesados
a transmitir al Secretario General **informaciones acerca de la asociación con la
Comunidad Económica Europea de los territorios no autónomos que administran;**

3. Pide a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que en su período de sesiones de 1960, en el que deberá ocuparse particularmente del desarrollo económico de los territorios no autónomos, dedique muy especial atención a la cuestión de la asociación de algunos territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea y a los efectos que esta asociación podría tener en la evolución de esos territorios hacia el logro de los objetivos señalados en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

4. Pide al Secretario General que prepare para el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General un informe sobre los nuevos acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea, teniendo en cuenta la información que han de transmitir los Estados Miembros administradores y los estudios que puedan emprender sobre el particular el Consejo Económico y Social, la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, la Comisión Económica para América Latina y otros órganos internacionales, en la medida en que esos estudios guarden relación con el desarrollo de los territorios no autónomos;

5. Resuelve reanudar el examen de esta cuestión en su decimoquinto período de sesiones.
